



Resolución Gerencial General Regional N°13 - 2024

Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 AGO. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000461-2024-GRC/OTDYA, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación Calma, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 20 de agosto; el Informe N° 000758-2024-GRC/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001084-2024-GRC/GGR, de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Presidente de la Fundación Calma el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación Calma, para su respectiva suscripción;

Que, mediante Oficio N° 0013-2024-FUNDACIONCALMA/CVR, de fecha 13 de agosto de 2024, el Presidente de la Fundación Calma, remite el proyecto antes acotado, con atención a la Gerencia General Regional, debidamente suscrito;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación Calma, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 20 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 000461-2024-GRC/OTDYA, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación Calma, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 20 de agosto de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRIQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 521 Fecha: 28 AGO 2024

28 AGO 2024



Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación Calma, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 20 de agosto de 2024;

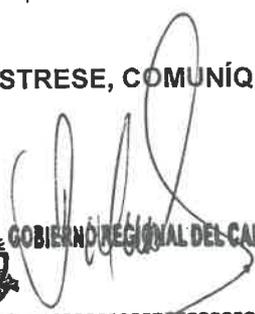
De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Fundación Calma, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 20 de agosto de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE PERLA CÓS VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY OSWALDO ALMERCO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 521 Fecha: 23 AGO 2024





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FUNDACIÓN CALMA

CONVENIO N° 001-2024-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Jorge Perlacios Velásquez, identificado con DNI N° 07901490, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000079-2024, de fecha 10 de julio de 2024 y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará LA REGIÓN, y de la otra parte, la Fundación Calma, identificada con RUC N° 2060079220, debidamente representada por el señor Daniel Martín Amaya Carranza, identificado con DNI N° 40111035, con domicilio legal en Calle Capirona 139 Of. 2, Pueblo Libre, a quien en adelante se le denominará LA FUNDACIÓN; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.4 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
1.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
1.6 Ordenanza Regional N° 0000001-2018, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenado - (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao.
1.7 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 04 de mayo del 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2).
1.8 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2026 ampliado, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000106, de fecha 30 de marzo de 2023.
1.9 Resolución N° 190-2015-JUS/CSF, que inscribe a la Fundación Calma en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones, con Registro N° 318.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEBATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2024 Fecha:





oportunidades; para lo cual, se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

LA REGIÓN tiene entre sus objetivos promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población más vulnerable de la Región Callao, así como, promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades; su trabajo se enfoca en la lucha contra la pobreza y en contribuir al desarrollo social de la población chalaca, haciendo énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género, la defensa de los derechos de la infancia, población vulnerable, adulto mayor, expuestos a situaciones de violencia y explotación.

2.2 LA FUNDACIÓN, de conformidad con la Resolución N° 190-2015-JUS/CSF con Número de Registro 318, perteneciente al Consejo de Supervigilancia de Fundaciones; es una organización independiente, sin fines de lucro, que busca la construcción de la paz, usando como instrumento principal a las personas para fomentar la mediación, solución de controversias a través del diálogo, y el consenso como vías alternativas.



LA FUNDACIÓN, trabaja bajo el modelo denominado desarrollo de capacidades de resolución de conflictos y mediación, con el que se pretende coadyuvar en la medida de sus posibilidades, a resolver las problemáticas más urgentes de la sociedad, para de alguna manera lograr un Desarrollo Humano Sostenible. La metodología de trabajo se basa en la puesta en marcha de proyectos de cooperación, a través de acciones conjuntas con las instituciones locales, mediante la ejecución de programas y proyectos con un enfoque esencialmente participativo y de intervención.



CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

LA FUNDACIÓN mediante Carta de fecha 08 de marzo de 2024, dirigida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao, invitó a LA REGIÓN a firmar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para trabajar en conjunto diversas acciones sociales que mejoren la calidad de vida de las personas y su entorno, tales como:



- Proyectos de responsabilidad social
- Proyectos sociales contra la violencia
- Proyectos sociales de ayuda humanitaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY QUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 321 Fecha: 23 AGO 2024



CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre LA REGIÓN y LA FUNDACIÓN, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en la Región. Asimismo, realizar una serie de actividades en beneficio de los habitantes de la zona, con especial relevancia en las escuelas, centros de labores y comunidad adulta. Estas acciones se ejecutarán de manera específica, a través de la suscripción de convenios específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.





La suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con LA FUNDACIÓN permitirá a LA REGIÓN trabajar con un aliado en forma conjunta en actividades que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de las poblaciones más vulnerables, articular esfuerzos para identificar intervenciones específicas y proporcionar asistencia social, técnica, información y conocimientos en beneficio de la población de la Región Callao.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA REGIÓN asume los siguientes compromisos:

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 23 AGO 2024

- a) Promover el desarrollo de actividades correspondientes a los programas, proyectos que se ejecuten en cumplimiento del presente convenio marco.
- b) Realizar la convocatoria a los programas y campañas que LA FUNDACIÓN organice en ejecución de los objetivos comunes del presente convenio marco.
- c) Proporcionar a LA FUNDACIÓN la información que resulte necesaria para la consecución de los objetivos del convenio marco.
- d) Promover alianzas con otros socios estratégicos del sector público y privado que pudieran contribuir o complementar el cumplimiento del objetivo del presente convenio marco.
- e) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.

LA FUNDACIÓN asume los siguientes compromisos:

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- b) Coordinar con LA REGIÓN, la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) Buscar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.
- d) LA FUNDACION, según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con LA REGIÓN, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.
- e) Fortalecimiento en desarrollo de capacidades de los miembros de la colectividad que les permitan crear una sociedad en diálogo y participación ciudadana y desde luego su calidad de vida.

COMPROMISOS COMUNES:

- a) Firmar convenios específicos de ejecución en caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como, los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
- b) Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse, dando cuenta al gobierno cada 6 meses de la ejecución del programa.

En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no



susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan, que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que, en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

7.2 Los Convenios Específicos conforman nexos del presente Convenio Marco, en lo que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUROQUE ALMERCO
REGATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 821 Fecha: 23 AGO 2024

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio, con una anticipación de treinta (30) días a su fecha de vencimiento siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como, adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes, declaran que, en el supuesto negado que surgiera necesidad de resolver alguna controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta de forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección,

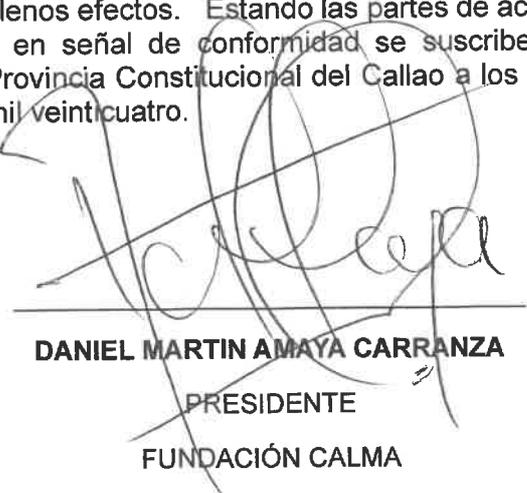


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

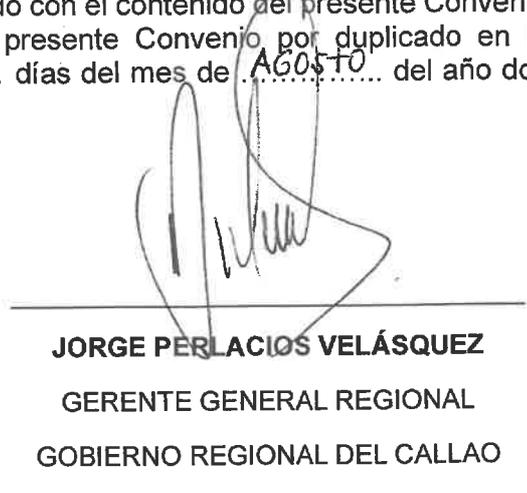
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERN@
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fechs:

23 AGO 2024

todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 20 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro.



DANIEL MARTIN AMAYA CARRANZA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN CALMA



JORGE PERLAÑOS VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Daniel Amaya Carranza
PRESIDENTE
CALMA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
JEFFREY CIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

28 AGO 2024